

acción exterior de la UE que la cooperación al desarrollo.

Cierran la monografía unas interesantes y acertadas consideraciones finales que, por un lado, reclaman, en términos generales, mayor rigor en la aplicación práctica y precisión en la formulación de las cláusulas que promueven los valores de la Unión y, por otro, destacan el distinto grado de importancia que adquieren los objetivos de desarrollo y protección medioambiental en los acuerdos globales, abogando por un mayor alineamiento

de otras potencias en su consecución. Sienta así las bases para desarrollos posteriores en los que profundizar acerca de la posibilidad de contar con modos y mecanismos más precisos que garanticen el respeto de la exigencia de coherencia de la acción exterior de la UE, lo que redundará en afianzar su identidad y credibilidad como actor internacional.

Paula GARCÍA ANDRADE

Universidad Autónoma de Madrid

MARTÍNEZ SAN MILLÁN, Carmen, *La integración normativa de los derechos laborales fundamentales en los sistemas comerciales internacionales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 623 pp.

La tendencia a la fragmentación normativa es una característica esencial del derecho internacional que, en los últimos años, se ha visto acentuada a raíz de la diversificación y proliferación de regímenes o sistemas internacionales especializados, relativamente autónomos, que vienen a ofrecer respuesta a los desafíos que plantea la sociedad internacional contemporánea. Como bien destaca la Dra. Martínez San Millán, la convivencia de una pluralidad de regímenes internacionales, cuyos principios rectores pueden ser fundamentalmente distintos, en ciertas ocasiones, hace que “se genere una pérdida de seguridad jurídica y conflictos entre las normas de un mismo o de diferentes regímenes internacionales cuando se contradicen entre sí y se haga imprescindible el recurso a diversas técnicas jurídicas para evitarlos” (p. 25). En este contexto, la integración normativa se convierte en una de las herramientas jurídicas más adecuadas para tender puentes que permitan entrelazar, de una forma coherente, estos regímenes fragmentados.

Esta monografía, muy adecuada en cuanto a extensión y contenido, recoge una versión adaptada y actualizada de la tesis doctoral que la autora defendió en la Universidad de Valladolid en junio de 2022 y es fruto de un análisis riguroso y crítico que, sin embargo, mantiene una exposición clara de las implicaciones jurídicas del ámbito temático objeto de estudio. A lo largo de los cinco capítulos que componen la obra, la autora explora los desafíos que emergen del conflicto entre el derecho internacional laboral, que “persigue la efectiva protección de los derechos de los trabajadores”, y el derecho comercial internacional, “que tiene como finalidad la liberalización de los intercambios comerciales que, enturbiada con prácticas como el *dumping social*, puede derivar en incumplimientos de los derechos laborales fundamentales” (p. 34).

En la sección de carácter introductorio la autora plantea la hipótesis de su investigación y comienza mostrando el vínculo existente entre dimensiones sustantivas que convergen en la presente investigación, a saber, el comercio y el

trabajo, desde una perspectiva material, así como desde el prisma de la integración formal de las cláusulas de condicionalidad laboral en las normas que regulan el comercio internacional. Por lo demás, los capítulos I y II comprenden un análisis exhaustivo de los derechos laborales fundamentales, su posición en el ordenamiento jurídico internacional y los mecanismos de tutela articulados en la centenaria Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los capítulos III, IV y V, se centran en su integración en los diversos sistemas que regulan el comercio internacional a nivel multilateral, regional o bilateral y unilateral.

Una vez precisados en estos términos los enfoques de la investigación, por lo que hace al capítulo I, la autora centra el estudio en el concepto de “derechos laborales fundamentales”, definidos estos como “un conjunto de estándares internacionales que hacen referencia a un pequeño grupo de derechos humanos en el trabajo que proporcionan una guía para hacer del trabajo un entorno civilizado, digno y sostenible” (p. 43). Tras situar su base normativa en la Declaración de la OIT de 1998, se adentra en el análisis del contenido y alcance de los derechos consagrados en ella, esto es, la libertad de asociación y negociación colectiva, la eliminación de todo trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación del trabajo infantil, la no discriminación en el empleo y la seguridad y salud en el trabajo. Con vistas a comprender la importancia de su efectiva protección en el derecho internacional, el capítulo concluye con una revisión del controvertido debate de la naturaleza jurídica de los derechos laborales fundamentales como normas de *ius cogens* o de derecho imperativo.

En el segundo capítulo, la Dra. Martínez San Millán analiza en profundidad el “modelo en crisis” de la tutela de los derechos fundamentales en el contexto de la OIT y pone de manifiesto las insu-

ficiencias que ha revelado la aplicación práctica de los mecanismos de control a lo largo de los años. Así, destaca la complejidad en su articulación, el incumplimiento por parte de los Estados de la obligación de información o su remisión incompleta, el cuestionamiento de la labor de interpretación que lleva a cabo la Comisión de expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, o la infrutilización de las sanciones contempladas en caso de un posible incumplimiento. Como salida al “punto muerto” en el que se encuentra este sistema (p. 211) la autora propone optar por un modelo de control más simplificado, actualizado y racionalizado.

Seguidamente, el capítulo III aborda el estudio de los principales hitos y los intentos fallidos de incorporar las disposiciones laborales en el sistema multilateral del comercio internacional y, una vez puesta de manifiesto la profunda crisis institucional que afronta la Organización Mundial del Comercio (OMC), la autora emprende una revisión teórica-doctrinal de los posibles modelos de integración normativa de los derechos laborales fundamentales en este entramado. Sin perder de vista que se trata de modelos cuyo grado de legitimidad, a menudo, se pone en tela de juicio, presenta un estudio bien articulado en el que analiza la efectividad y aceptación de las distintas técnicas jurídicas que podrían contribuir a una tutela más efectiva de los intereses protegidos. Así, explora el potencial de la interpretación evolutiva de los preceptos del GATT, la posible reforma de este acuerdo o la adopción de un nuevo instrumento multilateral o plurilateral, y la integración institucional en la estructura orgánica de la OMC, a través de grupos o actividades de cooperación. Recordando la buena experiencia del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente, la autora propone que el punto de partida para lograr un avance en este ámbito sea la creación de un Comité análogo sobre Comercio y Derechos

Laborales Fundamentales que pueda facilitar un diálogo estructurado entre los Estados miembros.

Frente a la paralización prolongada de las negociaciones multilaterales, que ha ocasionado el desgaste de la centralidad del sistema multilateral del comercio, en los dos últimos capítulos de esta monografía, a través de un estudio de derecho comparado, se abre un espacio de reflexión sobre la articulación de modelos alternativos de regulación de los derechos laborales fundamentales, de modo que se integren en los sistemas bilaterales y regionales del comercio internacional, por una parte, o, en los sistemas comerciales unilaterales o autónomos, por otra.

De esta forma, en el capítulo IV, la autora estudia los distintos enfoques de condicionalidad laboral presentes en la prolija práctica convencional de Estados Unidos y de la Unión Europea. Así, no pasa por alto que la cooperación bilateral y regional se ha convertido en el instrumento predilecto para la regulación del comercio mundial del siglo XXI, en contraposición al foro multilateral de la OMC y a las actitudes proteccionistas, cada vez más notorias, de grandes potencias económicas. A propósito de las carencias que identifica y expone con claridad, realiza propuestas concretas y viables para lograr una mayor coherencia normativa en el contexto de los acuerdos comerciales regionales y bilaterales que conectan mercados altamente competitivos. En particular, la autora opta por un modelo que aúne las virtudes de la cláusula estadounidense que presenta características propias de lo que se ha denominado “unilateralismo progresivo” (p. 38) y la cláusula europea que aboga por el desarrollo sostenible y la protección de los derechos laborales fundamentales. Para ello, sostiene que la coherencia debe buscarse incluso en una fase más temprana, previa a la negociación

de los acuerdos comerciales, donde sería imprescindible buscar el asesoramiento técnico de la OIT. Del mismo modo, sugiere, con gran acierto, que el contenido sustantivo de las cláusulas laborales debería ser más uniforme, y aún más ambicioso, en cuanto a los compromisos de ratificación de los Convenios de la OIT, a través del reenvío interconvencional y, para su mayor efectividad, abarcar tanto aspectos de condicionalidad positiva, como negativa, con posibilidad de adoptar sanciones en caso de vulneración de estos derechos por parte de los países socios.

En esta misma línea, en aras de presentar un estudio exhaustivo de las opciones normativas que podrían contribuir a lograr una mejora de la tutela de los derechos laborales fundamentales, el capítulo V se dedica al análisis de la integración de estas normas en los sistemas unilaterales o autónomos de comercio internacional, con especial atención a la incorporación de la “condicionalidad social” en el sistema de preferencias arancelarias generalizadas (SPG) de Estados Unidos y de la Unión Europea. Una vez analizados los regímenes vigentes, la autora propone configurar un nuevo modelo de SPG universal que incorpore modificaciones análogas a las exploradas en el capítulo anterior, pero adaptadas a las particularidades que presenta los sistemas unilaterales del comercio internacional.

La obra culmina con una última sección que comprende, a modo de síntesis, las conclusiones de esta investigación. Aquí, la Dra. Martínez San Millán recapitula los resultados más destacados del extenso análisis que ha llevado a cabo, pero no se limita a una descripción teórica de las limitaciones que ha observado y expuesto en los capítulos previos, sino que aporta, además, propuestas de interés que aspiran a contrarrestarlas.

En definitiva, nos encontramos ante una monografía que se revela como valiosa aportación al estudio del régimen jurídico internacional de los derechos laborales fundamentales en la medida en que aborda, con encomiable detalle y rigurosidad científica, y con un resultado interesante, la creación pasarelas jurídico-formales que puedan prevenir un debilitamiento en la protección de estos intereses. Por ello, no queda más que

recomendar encarecidamente la lectura de la presente publicación que destaca por su rigor académico y su enfoque crítico, ofreciendo una perspectiva teórica y práctica valiosa para investigadores, académicos y profesionales del derecho internacional.

Dorina SUCIU
Universidad de Almería

MONTERO FERRER, Carmen, *Justicia Transicional y crímenes internacionales de violencia sexual en África*, Navarra, Aranzadi, 2023, 219 pp.

El texto de la profesora Montero Ferrer me recuerda que el Derecho expresa, a la vez, un fin y un medio. Uno y otro confluyen en una misma idea: la del respeto al ser humano —hoy por hoy la idea debemos ampliarla a otros seres vivos (derechos de los animales) y también al ecosistema (derecho v.gr. del Mar Menor)—. El Derecho es una de las creaciones más complejas y frágiles del ser humano, que a veces corre el riesgo de ser suprimido por el poder, la violencia o la economía. Por consiguiente, el Derecho debe seguir los principios de igualdad y paz frente a las posibles amenazas en cualquier momento y situación. Se trata de la exigencia de justicia.

El Derecho debe ser inclusivo y no excluyente, y visibilizar, por medio del reconocimiento de derechos y protección, a las víctimas de crímenes internacionales. En este sentido, el Derecho Internacional Contemporáneo es más inclusivo para el ser humano que el Ancien Régime, merced a la humanización que el mismo está llevando a cabo desde

-principal pero no únicamente- la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, se ha producido la visibilidad conceptual, normativa e institucional de las víctimas menciona-

das. Para el caso en cuestión de la monografía reseñada, la autora se ha centrado en las víctimas de violencia sexual.

El Rapto de las sabinas es una pintura que refleja muy bien que la violencia sexual y el secuestro de la mujer durante épocas de guerra se convierte en un instrumento de guerra más poderoso que el fusil o cualquier otra arma, por cuanto fue —y es— una estrategia para intimidar, humillar y desmoralizar y controlar a comunidades enteras. Esta forma de violencia, cuyos impactos son psicológico y físico, es tratada por el Derecho Internacional. Este ha desarrollado varias herramientas para combatir a aquella, especialmente en contextos de conflictos armados y en épocas de justicia transicional, como analiza Montero Ferrer.

La obra está estructurada en un prólogo escrito por las profesoras M.^a Teresa

Ponte Iglesias y M.^a Isabel Lirola Delgado, una introducción, conclusiones y, sobre todo, en cuatro partes que a su vez se dividen en subtemas. De forma muy pedagógica y haciendo gala de conocer muy bien los conceptos primordiales: la autora los desgrana en cada parte, se realiza un detallado análisis sustantivo y procedimental de los diversos mecanismos de lucha contra la impunidad desde